

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

198. ORDEN Nº 1242 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021001242** de fecha **05 de marzo de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
4. - El informe de la Cuarta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **11 de febrero de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su primera reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Línea 3, el día 04 de diciembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **16/02/2021** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5835 de fecha 16/02/2021), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente no se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 1202000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES				
Ayuda	Expediente	Solicitante	CIFNIF	Importe Concedido
L3CV20023	35232/2020	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	***0078**	3.500,00 €
L3CV20097	36367/2020	SALVADORA SIMON RUEDA	***5137**	500,00 €
L3CV20115	36462/2020	MAXIHOME MARKET MELILLA S.L.	B52037611	4.600,00 €
L3CV20125	36599/2020	KELEN MARCILENE MORATO	****5971*	5.725,00 €
L3CV20128	36525/2020	CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ S.L.	B29905940	9.000,00 €
L3CV20129	36530/2020	IBRAHIM EL HAROUAT BOULHIMASS	***6261**	2.800,00 €
L3CV20130	36537/2020	YASMINA GUIJARRO RAHAL	***3194**	4.500,00 €
L3CV20131	36539/2020	LUISA GUTIERREZ HAMED	***6539**	2.000,00 €
L3CV20132	36547/2020	LOSHILOS MELILLA S.L.	B52038031	1.000,00 €
L3CV20133	36551/2020	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	***9050**	5.525,00 €
L3CV20134	36601/2020	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	***8520**	1.800,00 €
L3CV20135	36563/2020	JOSE EMILIO PEREZ ERADES	***5544**	675,00 €
L3CV20136	36581/2020	MOHTAR HADDU MAANAN	***7394**	1.000,00 €
L3CV20137	36582/2020	EVARISTO PORTILLO HERRERO	***6884**	3.810,00 €
L3CV20138	36583/2020	ANTONIO POZO SANCHEZ	***6089**	1.020,00 €
L3CV20139	36606/2020	PEPI MODAS S.C.	J52038148	1.000,00 €
L3CV20141	37144/2020	MARCHICA BUSSINES S.L.	B52039914	4.440,00 €
L3CV20142	36615/2020	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	A29956505	5.500,00 €
L3CV20143	36621/2020	MERCEDES EDERY MALDONADO	***7435**	500,00 €
L3CV20145	36647/2020	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASADO	***8639**	1.200,00 €
L3CV20146	36672/2020	RIF PORT S.A.	A29903135	2.500,00 €
L3CV20147	36673/2020	YU HUANG	****3681*	500,00 €
L3CV20149	36687/2020	DIEGO SALVADOR RICO	***6720**	1.360,00 €
L3CV20151	37146/2020	BACO MELILLA S.L.	B52032117	2.960,00 €
L3CV20152	36682/2020	HAFID ABDESELAM ABDEL LAH	***8790**	900,00 €
L3CV20153	36708/2020	ABDELKRIM DRIS BACHIR	***7333**	5.422,80 €
L3CV20156	36831/2020	TELLEZ SOLA S.L.	B52032422	1.000,00 €
L3CV20157	36754/2020	MOHAMED CHANNOUF ABORDIM	***5806**	750,00 €

L3CV20158	36798/2020	ALMACENES DE PAPEL CASTAÑEDA S.L.	B52013133	1.500,00 €
L3CV20159	36834/2020	ABDELKADER EL MOHAMMADIANI BENSIMAR	****2212**	1.000,00 €
L3CV20160	36836/2020	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	5.377,60 €
L3CV20161	36886/2020	NAYAT MUSA AL-LAL	****8578**	1.000,00 €
L3CV20162	36923/2020	ACADEMIA VETONIA S.L.	B52004017	4.925,00 €
L3CV20164	37130/2020	MARIA ANGUSTIAS SAEZ MARTINEZ	****7431**	1.800,00 €
L3CV20166	37132/2020	ISABEL CABANILLAS QUESADA	****9978**	600,00 €
L3CV20167	37133/2020	PERLA WAHNON E HIJOS S.L.	B29958162	5.437,00 €
L3CV20168	37136/2020	CRD INMOGESTION MELILLA S.L.	B52031432	2.300,00 €
L3CV20170	37141/2020	ANA MARIA SORIA ZARAGOZA	****8294**	2.750,00 €
L3CV20171	37148/2020	SALIMA AAMRI	****7922*	600,00 €
L3CV20176	38683/2020	RAFIK ABDESLAM EL BAREGRAGUI	****7222**	5.200,00 €
L3CV20177	37161/2020	EPOCA SUEÑO S.L.	B52037033	1.600,00 €
L3CV20178	37165/2020	DOLORES CALABUIG MUREZ	****7973**	1.000,00 €
L3CV20179	37168/2020	PEDRO ABAD LOPEZ	****7562**	500,00 €
L3CV20180	37171/2020	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	5.800,00 €
L3CV20182	37209/2020	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	150,00 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
L3CV20111	36446/2020	ANTONIO MANUEL MUÑOZ PUJADAS	****8990**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20140	37129/2020	KARIM EL HAMMOUTI GANDOUZI	****5941**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20144	36637/2020	MARIA TERESA ESPINOSA GUIJARRO	****1824**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20148	36680/2020	SULIMAN SUSI-MIMUN MOHAMED	****0554**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20150	36692/2020	ASIA STORE 2020 S.L.	B52041696	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20154	36712/2020	PEDRO GOMEZ TIMON	****8961**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20155	36737/2020	YULAIBIB CHEDDAD MULUD	****0806**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20163	36978/2020	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	B29954864	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20169	37138/2020	JUAN CARLOS SANCHEZ VAREA	****1147**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La *justificación posterior* se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, *de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.*

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando

proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Regulatoras.

Quinto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Secretaria Técnica de Economía:
Gema Viñas del Castillo**